

(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 234/235 N° 133) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jeneffes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación",

Consideraron:

Que corresponde dictar las normas que organicen las oficinas necesarias para el funcionamiento del Código Procesal Penal.

Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Mesa Unica Receptora de Denuncias.

En las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, funcionarán las Mesas Únicas de Receptoras de Denuncias, integrada por un Secretario y la dotación de auxiliares administrativos y de maestranza que se les asigne.

La atención será en doble turno: matutino de 7.30 a 13.00 horas y vespertino de 15.30 a 21.00 horas.

2°) Funciones Principales: Son funciones de la Mesa Unica:

a) La identificación, registro, ingreso y egreso de los expedientes en el fuero penal.

b) Registrar los datos de cada proceso tales como tipo de delito, identificación de las víctimas, denunciantes e imputados, información de tiempo modo y lugar relacionada a la ocurrencia del supuesto delito, numero de sumario policial, registro del origen de las actuaciones, si existe detenido y/o secuestro, así como demás información generada por el órgano de seguridad interviniente.

c) Asignar número de expediente en el sistema informático creado al efecto.

d) Distribuir las actuaciones al Agente Fiscal que por turno corresponda.

e) Registrar los movimientos, pases de los expedientes (cuestiones de competencia, inhibición, recusación de los Jueces y miembros del Ministerio Público), y los actos procesales más trascendentes, desde la iniciación hasta su conclusión definitiva.

f) Llevar registro y proveer datos estadísticos, los que serán elevado una vez por mes, ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General.

g) Sugerir al Agente Fiscal la posibilidad de iniciación de un método alternativo de solución de controversias, en los términos de los artículos 104 y siguientes del Código Procesal Penal.

//////////

3º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.